



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Nota verbal de fecha 20 de febrero de 2007 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) por la Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y tiene el honor de presentar adjunto el informe del Gobierno de Malta sobre la aplicación de la citada resolución (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 20 de febrero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas

De conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad, Malta presenta el siguiente informe sobre las medidas que ha adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en esa resolución.

Medidas adoptadas en el plano nacional

Malta ha aplicado la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad incorporando en la legislación nacional las disposiciones pertinentes de esa resolución por medio de la Notificación No. 14 (2007)*, titulada “Reglamento relativo a las sanciones de las Naciones Unidas (Irán), 2007”, que se publicó en el Boletín Oficial No. 18.028.

Medidas adoptadas en el contexto de la Unión Europea

En sus conclusiones adoptadas el 22 de enero de 2007, el Consejo de la Unión Europea acogió con satisfacción las medidas de la resolución 1737 (2006) y solicitó a todos los países que aplicaran las medidas en su totalidad y sin demora. Los Ministros acordaron que la Unión Europea debía evitar la exportación e importación hacia y desde el Irán de las mercancías que figuraban en las listas del Grupo de Suministradores Nucleares y del Régimen de Control de Tecnología de Misiles; prohibir las transacciones con las personas y entidades incluidas en los criterios de la resolución 1737 (2006) y congelar sus activos; y tomar medidas para impedir que los nacionales iraníes estudiaran en la Unión Europea asuntos relacionados con la proliferación.

La Unión Europea inició de inmediato la preparación de instrumentos jurídicos para dar aplicación a las disposiciones de la resolución 1737 (2006). El 12 de febrero de 2007, el Consejo dio su respaldo político a un proyecto de posición común relativa a las medidas restrictivas contra el Irán. Ya se están realizando preparativos para adoptar sin demora un reglamento del Consejo.

* El instrumento legislativo a que se hace referencia en la comunicación puede consultarse en los archivos de la Secretaría.